

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

# NOVEDADES

# TRIBUTARIAS

GLOSARIO DE ARTÍCULOS, CONSULTAS  
TRIBUTARIAS, SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DE  
TRIBUNALES

**Zerga Administrazioiko Zuzendaritza**  
**Dirección de Administración Tributaria**

# 2018

# 192-2

**maiatza** | **mayo**

## ARTÍCULOS

- A01 JOSE MANUEL CALDERON CARRERO**  
El International (TAX) Compliance Assurance Programme (ICAP) desarrollado por la OCDE: ¿hacia nuevos modelos multilaterales y cooperativos de control fiscal de grandes contribuyentes?  
Contabilidad y Tributación nº 423, junio 2018
- A02 ANTONIO VAQUERA GARCÍA**  
Problemática actual de las exenciones relativas a las retribuciones en especie en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Contabilidad y Tributación nº 423, junio 2018
- A03 JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA**  
Breve apunte sobre las medidas tributarias incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (La Hacienda Pública en el Informe del Defensor del Contribuyente, 2017)  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- A04 ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO**  
La proyectada modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: más de lo mismo  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- A05 BELÉN GARCÍA CARRETERO**  
Hacia la determinación del concepto de ausencias esporádicas en la fijación de la residencia en el IRPF  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- A06 JOSE MANUEL CALDERÓN CARRERO**  
El nuevo marco europeo de transparencia sobre esquemas transfronterizos sujetos a declaración por intermediarios fiscales y contribuyentes: las «EU tax disclosure rules» y sus implicaciones  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- A07 JORGE MARTÍN LÓPEZ**  
La «irrecorribilidad» ante la jurisdicción contencioso-administrativa de las liquidaciones vinculadas al delito de defraudación tributaria y el derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- A08 ENRIQUE DE MIGUEL CANUTO**  
Especialización de las ventas a distancia en el Impuesto sobre el Valor Añadido  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- A09 JOSE M. CALDERÓN CARRERO**  
El Paquete Europeo (2018) en materia de Fiscalidad de la Economía Digital  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- A10 ÓSCAR DEL AMO GALÁN**  
Los tributos locales en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- A11 PATRICIA LAMPREAVE MÁRQUEZ**  
El Intercambio de información sobre estructuras transnacionales potencialmente agresivas  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- A12 V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
Régimen sancionador de las operaciones vinculadas  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- A13 JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA**  
Breve apunte sobre las medidas tributarias incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (La Hacienda Pública en el Informe del Defensor del Contribuyente, 2017)  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

- C01 CONSULTA DGT V0475-18**  
Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
¿Quién es el sujeto pasivo del IBI cuando concurre un usufructuario, un nudo propietario y el titular del pleno dominio sobre el mismo inmueble?  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- C02 CONSULTA DGT V0523-18**  
Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito  
La DGT aclara a las entidades de crédito cómo deben calcular la base imponible del Impuesto sobre Depósitos tras la entrada en vigor de los nuevos estados financieros  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- C03 CONSULTA DGT V0323-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Tratamiento fiscal de la venta de existencias finales en fecha muy posterior al cese del negocio y jubilación del empresario  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- C04 CONSULTA DGT V0328-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Plazo en el que la reinversión de la ganancia patrimonial por venta de la vivienda en la que se convivió con el excónyuge está exenta de IRPF  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- C05 CONSULTA DGT V0335-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
¿Mantiene la consideración de vivienda habitual la vivienda en la que el contribuyente no reside durante 5 años por motivos de salud?  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- C06 CONSULTA DGT V0287-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Los carruseles de feria continúan tributando al tipo general del IVA  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- C07 CONSULTA DGT V0561-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Las ayudas municipales concedidas para la financiación del servicio de transporte urbano deficitario no están sujetas al IVA  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- C08 DAVID GÓMEZ ARAGÓN**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Actividad de comercio al por menor de bienes de escaso valor que son objeto de importación a través de envíos postales, desarrollada por un comerciante persona física  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 39, 2018
- C09 JOSÉ MANUEL DE BUNES IBARRA**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Regularización de deducciones. Renuncia a la exención inmobiliaria: alteración del destino previsible que justificó la renuncia y la deducción de la cuota  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 39, 2018
- C10 V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
Procedimiento  
Régimen de gananciales, copropiedad de bienes y obligación de declarar los bienes situados en el extranjero  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 39, 2018
- C11 CONSULTA DGT V0675-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Imposibilidad de practicar deducción por inversión en vivienda habitual por aplicación de régimen de impatriados. Imposibilidad de aplicar el régimen transitorio  
Gaceta Fiscal, número 386, junio 2018
- C12 CONSULTA DGT V0711-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Establecimiento de una tasa municipal por la celebración de bodas civiles. Serán operaciones no sujetas al IVA.  
Gaceta Fiscal, número 386, junio 2018
- C13 CONSULTA DGT V0858-18**  
Haciendas Locales  
Clasificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas de la actividad de cocinero a domicilio.  
Gaceta Fiscal, número 386, junio 2018

- S01** **MANUEL LUCAS DURAN**  
¿Se aplica la reducción del 60% prevista en el artículo 23.2 de la LIRPF para arrendamientos de bienes inmuebles con destino a «vivienda» en supuestos de alquileres de temporada y, particularmente, en alquileres turísticos?  
Análisis de la RTEAC de 8 de marzo de 2018, R. G. 5663/2017  
Contabilidad y Tributación nº 423, junio 2018
- S02** **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales  
Impuesto autonómico sobre grandes establecimientos comerciales — Libertad de establecimiento — Protección del medioambiente y ordenación del territorio — Ayuda de Estado — Medida selectiva (Derecho Español)  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- S03** **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**  
Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas  
La indemnización recibida por el trabajador tras una movilidad geográfica no aceptada está exenta de IRPF  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- S04** **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Deducción del impuesto soportado — Derecho a la devolución del IVA — Operaciones efectuadas en un período impositivo que ya ha sido objeto de una inspección fiscal concluida — Legislación nacional — Posibilidad para el sujeto pasivo de corregir las declaraciones fiscales que ya han sido objeto de una inspección fiscal — Exclusión — Principio de efectividad — Neutralidad fiscal — Seguridad jurídica» (Derecho de Rumania)  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018
- S05** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Bizkaia no puede excluir a determinados procedimientos de gestión tributaria de la regla de duración máxima de las actuaciones administrativas  
Diario LA LEY, nº 9204, de 24 de mayo 2018
- S06** **JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI**  
¿Quién ha de pagar el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados en un préstamo hipotecario? (A propósito de la sentencia del TS de 15 de marzo de 2018)  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- S07** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Adjudicación de bienes con ocasión de la disolución y liquidación de una comunidad de bienes dedicada a la promoción inmobiliaria  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- S08** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
Responsabilidad del Estado legislador por la discriminación de los no residentes ya declarada por el Tribunal de Justicia  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- S09** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Actividades Económicas  
Salón recreativo que es, además, propietario de las máquinas instaladas: tributación conjunta en los Epígrafes 969.6 y 969.4, por la cuotas municipal y nacional  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- S10** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Actividades Económicas  
La exención de las sociedades con una cifra de negocios inferior a un millón de euros solo se aplica al conjunto de sociedades que forman un grupo si tributan en régimen de consolidación  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- S11** **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
Vehículo en leasing que se cede a un residente en otro Estado, exigiendo el pago de la totalidad del impuesto de circulación, aunque luego se devuelva una parte  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- S12** **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
Se puede desestimar una solicitud de devolución de ingresos indebidos por infracción del Derecho de la Unión si se presenta transcurrido el plazo de cinco años de prescripción  
Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018
- S13** **DAVID CARRIÓN MORILLO**  
La liquidación de una comunidad de bienes que ha sido sujeto pasivo del IVA está sujeta al impuesto. Comentario a la STS 370/2018, de 7 de marzo  
Diario LA LEY, nº 9206, de 28 de mayo 2018

- S14 TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
Batalla fiscal entre Comunidades y grandes comercios. El TJUE pone las reglas  
Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 941
- S15 JUAN MARTÍN QUERALT**  
Publicidad y transparencia en las relaciones entre la Hacienda Pública y el contribuyente  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- S16 JUAN MARTÍN QUERALT**  
Ley General Tributaria  
Las mudables fuentes del ordenamiento tributario  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- S17 PABLO RENIEBLAS DORADO**  
Impuestos Especiales  
Necesidad de determinación del uso final dado a los productos sujetos a los Impuestos Especiales, independientemente de la falta de un incumplimiento formal sustancial  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- S18 NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
Impuesto sobre la Renta de No Residentes  
Exención de intereses percibidos por entidades residentes en la Unión Europea. Inexistencia de cláusula antiabuso específica  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- S19 BERNARDO VIDAL MARTÍ**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Irregularidad de los ingresos profesionales procedentes de la abogacía, en litigios prolongados por más de 2 años y percibidos en un único periodo impositivo  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- S20 J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ**  
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
Exención del ITP y AJD por las adquisiciones por las distintas Iglesias  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018
- S21 TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Régimen especial de las pequeñas empresas. Obligación de optar por la aplicación del régimen especial en el año natural de referencia  
Gaceta Fiscal, número 386, junio 2018
- S22 TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
Los impuestos autonómicos que gravan en España los grandes establecimientos comerciales son compatibles con el Derecho de la Unión  
LA LEY Unión Europea nº 59, mayo 2018

The background features a light blue and white color scheme with faint, blurred images of financial charts and coins. A prominent red rounded rectangle is centered on the page, containing the word 'ARTÍCULOS' in a bold, black, sans-serif font. The letter 'O' in 'ARTÍCULOS' is highlighted in red.

# ARTÍCULOS

# A01

## EL INTERNATIONAL (TAX) COMPLIANCE ASSURANCE PROGRAMME (ICAP) DESARROLLADO POR LA OCDE: ¿HACIA NUEVOS MODELOS MULTILATERALES Y COOPERATIVOS DE CONTROL FISCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES?



Contabilidad y Tributación nº 423, junio 2018

**JOSE MANUEL CALDERON CARRERO**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de A Coruña**

### Sumario:

Este trabajo expone el funcionamiento y elementos más relevantes del «Programa internacional de cumplimiento y aseguramiento de riesgos fiscales» (ICAP) que ha desarrollado recientemente la OCDE con el objetivo de mejorar los niveles de seguridad jurídica en materia tributaria a través de un mecanismo multilateral que coordina el análisis de riesgos fiscales internacionales por parte de distintas administraciones tributarias en relación con grupos de empresas multinacionales obligadas a presentar el informe fiscal país por país.

1. Introducción
2. Análisis del marco establecido por la ocde para el desarrollo del International Compliance Assurance Programme a la luz del ICAP Operating Manual
  - 2.1. Aspectos básicos del International Tax Compliance Assurance Programme
  - 2.2. Alcance del mecanismo de gestión de riesgos fiscales articulado a través del ICAP: fases, elegibilidad, alcance y documentación necesaria para participar en el programa
  - 2.3. El proceso de valoración y aseguramiento de riesgos fiscales del programa ICAP (risk assessment & assurance)
  - 2.4. La instrumentación de la seguridad jurídica a través del ICAP
3. Reflexiones finales sobre el programa ICAP de la OCDE

Referencias bibliográficas

# A02

## PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LAS EXENCIONES RELATIVAS A LAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



Contabilidad y Tributación n° 423, junio 2018

**ANTONIO VAQUERA GARCÍA**  
**Profesor titular de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de León**

### Sumario:

El presente trabajo plantea un análisis exhaustivo de los diferentes supuestos de no sujeción y exención que se encuentran en la regulación del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En este sentido se realiza un examen crítico de cada una de las figuras a la luz de la reciente modificación normativa operada por el Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

1. Introducción
2. Supuestos que se consideran no sujetos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas
  - 2.1. Financiación de estudios exigidos por el puesto de trabajo
  - 2.2. Seguros de accidente laboral o responsabilidad civil del trabajador
3. Exenciones a las retribuciones en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas
  - 3.1. Entrega de productos a precios rebajados en cantinas, comedores de empresa o economatos de carácter social
  - 3.2. Utilización de bienes destinados a servicios sociales y culturales del personal empleado, incluido el servicio público de transporte colectivo
  - 3.3. Seguros de enfermedad
  - 3.4. Prestación de servicios educativos a los hijos de los trabajadores
  - 3.5. Entrega de acciones o participaciones a los trabajadores



# A03

## BREVE APUNTE SOBRE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018 (LA HACIENDA PÚBLICA EN EL INFORME DEL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE, 2017)




Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

**JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA**  
**Director Carta Tributaria**

### Sumario:

Excediendo, una vez más, la previsión temporal que preceptúa la Constitución, el Gobierno ha aprobado y enviado a las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el que se propone, dentro de los límites marcados por el Tribunal Constitucional, modificaciones importantes tanto en la normativa reguladora de imposición directa como de la indirecta. Poco tiempo antes de la remisión al Poder Legislativo de dicho Proyecto de Ley, hemos podido conocer el Informe del Defensor del Pueblo correspondiente al año 2017 que permite constatar como, en el día a día de la aplicación de los tributos, hay mucho que mejorar, de como hay que conseguir que la Administración, y quienes la sirven, no actúe básicamente «pro domo sua», al modo, como se dice, hiciera en un momento de nuestra historia Bertrand du Guesclin.

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
  - 1.1. Vivienda habitual
  - 1.2. Costas judiciales
2. Derecho a la información y asistencia por la Administración tributaria
3. Impuesto sobre el Valor Añadido
4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
5. Tributos locales
  - 5.1. Gestión compartida. Bases de datos tributarios (censos, padrones y matrículas)
  - 5.2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles
  - 5.3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)
6. Procedimientos tributarios y garantías del contribuyente
  - 6.1. La obligación de resolver en materia tributaria. Plazos
  - 6.2. Notificaciones tributarias

- 
- 6.3. Requerimientos y obligación de facilitar información. Honor e intimidad
  - 7. Procedimientos de revisión
    - 7.1. Procedimiento de revocación
    - 7.2. Tribunales económico-administrativos
  - I. ESTADO
  - II. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA
  - III. COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
    - 3.1. BIZKAIA
    - 3.2. GIPUZCOA
  - IV. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

# A04

## LA PROYECTADA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: MÁS DE LO MISMO



Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018

**ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la**  
**Universidad de Valladolid**

### Sumario:

El Grupo Parlamentario Popular ha presentado a la mesa del Congreso de los Diputados, el pasado 27 de febrero de 2018 (BO del Congreso de 9 de marzo), una Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Como resulta fácil suponer, la reforma legislativa que se propone viene a cubrir el vacío generado por la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 59/2017, de 11 de mayo (RTC 2017, 59), relativa al citado Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), que declaró su inconstitucionalidad « en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de valor ». Lo que puede sorprender algo más es que, en la Exposición de Motivos del texto que se propone aprobar, se diga que « esta Ley tiene por objeto dar rápida respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal ». Teniendo en cuenta que la tramitación del texto proyectado tardará todavía unas fechas hasta su definitiva aprobación y publicación, es fácil calcular que para entonces habrá transcurrido al menos un año desde que se dictó la mencionada STC (que además tenía otras precedentes –en concreto una de 16 de febrero de 2017–, que la auguraban); de manera que lo de la « rápida respuesta », a que alude la citada Exposición de Motivos, es, como ocurre en tantos otros ámbitos, incluido el de la física después de Einstein, «relativa».

..//..

# A05

## HACIA LA DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO DE AUSENCIAS ESPORÁDICAS EN LA FIJACIÓN DE LA RESIDENCIA EN EL IRPF

Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018



**BELÉN GARCÍA CARRETERO**  
**Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario**  
**UCM**

### Sumario:

Las ausencias esporádicas juegan un relevante papel en la determinación de la residencia a través del criterio de permanencia ya que actúan como complemento del mismo. Sin embargo, no existe ninguna definición normativa de lo que debe entenderse por ausencia esporádica ni tan siquiera, hasta fechas recientes, se había realizado una concreción clara de esta figura. Esta situación ha experimentado un cambio importante a raíz de varias sentencias emitidas por el Tribunal Supremo, en las cuales se indica lo que no debe considerarse por ausencia esporádica y cuál es el elemento que debe prevalecer en su delimitación.

- I. Introducción
- II. El papel de las ausencias esporádicas en la determinación de la residencia en el IRPF
  1. Identificación de la problemática existente
  2. Últimas sentencias del tribunal supremo en la materia: un importante avance para solucionar un problema clave como es la determinación de las ausencias esporádicas
    - 2.1. Análisis de las sentencias
    - 2.2. Valoración
    - 2.3. Consecuencias
- III. Conclusiones
- IV. Bibliografía

# A06

## EL NUEVO MARCO EUROPEO DE TRANSPARENCIA SOBRE ESQUEMAS TRANSFRONTERIZOS SUJETOS A DECLARACIÓN POR INTERMEDIARIOS FISCALES Y CONTRIBUYENTES: LAS «EU TAX DISCLOSURE RULES» Y SUS IMPLICACIONES

Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018



**JOSE MANUEL CALDERÓN CARRERO**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de La Coruña**

### Sumario:

A través de este trabajo se expone la nueva medida de transparencia fiscal aprobada por el ECOFIN, el 13 de marzo de 2018, articulando una obligación de declaración de esquemas transfronterizos potencialmente abusivos. Se trata de una «mandatory tax disclosure rule» que obliga a los intermediarios fiscales y, en algunos casos, a los propios contribuyentes a declarar a las autoridades fiscales determinados esquemas transfronterizos que conlleven un cierto nivel de riesgo fiscal para las haciendas públicas de los Estados miembros. Las administraciones tributarias, por su parte, deben proceder a intercambiar automáticamente y de forma estructurada y sistemática tal información a efectos de permitir su uso en el marco de todo tipo de actuaciones y procedimientos tributarios de control y gestión de riesgos fiscales. Este trabajo examina de forma crítica el alcance de la medida de transparencia fiscal articulada a nivel europeo, poniendo de relieve un conjunto de cuestiones relacionadas con su aplicación que tensionan derechos y garantías fundamentales de los obligados tributarios.

- I. Introducción
- II. Consideraciones generales sobre el mecanismo europeo de declaración obligatoria de esquemas potencialmente abusivos de carácter transfronterizo
- III. Exposición detallada del marco europeo del mecanismo de declaración obligatoria de esquemas potencialmente abusivos de carácter transfronterizo
  1. Finalidad y funcionamiento básico del mecanismo
  2. Sujetos obligados a informar o presentar las declaraciones
  3. Esquemas transfronterizos comprendidos en la obligación de declaración: los indicadores o «hallmarks»
  4. La información que debe ser comunicada a las autoridades fiscales y objeto de intercambio automático con arreglo a la Directiva 2011/16/UE (LCEur 2011, 346)
  5. Los plazos para la comunicación de la información
  6. Valoración preliminar del mecanismo establecido e interrelación con el derecho a la planificación fiscal legítima
- IV. Consideraciones de fondo sobre el marco europeo de declaración previa obligatorio e intercambio automático de esquemas transfronterizos potencialmente abusivos

# A07

## LA «IRRECURRENIBILIDAD» ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE LAS LIQUIDACIONES VINCULADAS AL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y EL DERECHO AL JUEZ ORDINARIO PREDETERMINADO POR LA LEY

Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018



**JORGE MARTÍN LÓPEZ**  
**Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de Alicante**

### Sumario:

El presente estudio tiene como objeto analizar si la imposibilidad de que las liquidaciones vinculadas al delito de defraudación tributaria se revisen en vía judicial por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa pudiera suponer una vulneración del artículo 24 de la Constitución española, en concreto, del derecho fundamental al Juez ordinario predeterminado por la ley. En este sentido, pese a concluirse la constitucionalidad formal de dicha previsión normativa, se cuestiona que el desplazamiento al orden penal del control de legalidad de tales liquidaciones constituya la mejor opción desde una perspectiva técnico-jurídica, al llevarse a cabo por órganos judiciales no especializados en el ámbito tributario y que, por tanto, no son los naturalmente competentes por razón de la materia. El enjuiciamiento de las liquidaciones vinculadas al delito de defraudación tributaria por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa ofrecería mayores garantías a los justiciables, coadyuvando a la consecución de una auténtica tutela judicial efectiva.

- I. Algunas reflexiones previas sobre el nuevo Título VI de la Ley General Tributaria
- II. La imposibilidad de impugnación de las liquidaciones vinculadas al delito de defraudación tributaria y el derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley
  1. Juez ordinario y Juez natural
  2. La vertiente material o sustantiva del derecho fundamental al Juez ordinario predeterminado por la ley
  3. Prejudicialidad y enjuiciamiento por la jurisdicción penal de las liquidaciones vinculadas al delito
- III. A modo de conclusión
- IV. Bibliografía

# ESPECIALIZACIÓN DE LAS VENTAS A DISTANCIA EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

## A08

Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018



**ENRIQUE DE MIGUEL CANUTO**  
Universidad de Valencia

### Sumario:

Análisis sistemático de la Directiva 2.017/2.455 en torno a las ventas a distancia. Examen de la tributación de las ventas a distancia intracomunitarias y ventas a distancia de bienes importados. Tributación de actuaciones comerciales mediante interfaz electrónica. Modificaciones en los regímenes especiales de telecomunicaciones.

- I. Reforma de la Directiva
- II. Ventas a distancia intracomunitarias
- III. Actuación mediante interfaz electrónica
- IV. Régimen especial en el ámbito comunitario
- IV. Compras a distancia a estados terceros
- V. Régimen especial sobre compras exteriores
- VI. Actuación mediante intermediario
- VII. Régimen alternativo para las importaciones
- IX. Localización de las telecomunicaciones
- X. Regímenes de telecomunicaciones
- XI. Bibliografía

# EL PAQUETE EUROPEO (2018) EN MATERIA DE FISCALIDAD DE LA ECONOMÍA DIGITAL

## A09



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**JOSE M. CALDERÓN CARRERO**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de La Coruña**

### Sumario:

Este estudio expone de forma básica el paquete europeo de medidas relativas a la fiscalidad de la economía digital (A Fair and Efficient Tax System in the European Union for the Single Market) que fue presentado por la Comisión Europea, el 21 de marzo de 2018.

Las propuestas de la Comisión en materia de fiscalidad de la economía digital se presentaron apenas unos días después de que la OCDE hubiera presentado su «Interim report» sobre «Tax Challenges Arising from Digitalisation» (16 Marzo de 2018), y en tal sentido terminan representando el primer movimiento de la UE en este contexto. En este sentido, las propuestas presentadas por la Comisión, el 21 de marzo de 2018, en materia de imposición justa para la economía digital, evidencian la falta de consenso internacional en esta materia y cómo la UE podría estar intentando liderar la dirección de los cambios en el sistema de fiscalidad internacional a través de medidas que representan unilateralismo fiscal y en cierta medida erosionan el consenso de mínimos y coordinación fiscal global derivada del proyecto BEPS.

Básicamente, la Comisión UE presentó dos grandes medidas: a) una propuesta de Directiva de la Comisión al Consejo, estableciendo las reglas relacionadas con la imposición corporativa de una presencia digital significativa; y b) una propuesta de Directiva de la Comisión al Consejo sobre el establecimiento de un sistema común de impuesto sobre servicios digitales sobre ingresos resultantes de la prestación de servicios digitales. Estas dos medidas —Digital Services Tax y Virtual Permanent Establishment— son examinadas a través de este estudio, que finaliza con una reflexión sobre sus potenciales implicaciones en relación con la configuración del sistema de fiscalidad internacional, toda vez que estas propuestas y los propios trabajos de la OCDE en materia de fiscalidad de la economía digital pueden terminar reabriendo la caja de Pandora de la reforma del sistema de fiscalidad internacional.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL PAQUETE FISCAL DE ECONOMÍA DIGITAL EN EL MERCADO INTERIOR
- III. LA «SOLUCIÓN» O «PROPUESTA ESTRUCTURAL» FORMULADA POR LA COMISIÓN UE: LA PROPUESTA DE DIRECTIVA SOBRE IMPOSICIÓN SOCIETARIA DE UNA «PRESENCIA DIGITAL SIGNIFICATIVA»
- IV. LA SOLUCIÓN INTERINA O TEMPORAL (TARGETED INTERIM SOLUTION) PROPUESTA POR LA COMISIÓN: LA PROPUESTA DE DIRECTIVA SOBRE UN SISTEMA COMÚN DE IMPUESTO SOBRE CIERTAS ACTIVIDADES DIGITALES
- V. IDEAS FINALES



# LOS TRIBUTOS LOCALES EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

# A10



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

## **ÓSCAR DEL AMO GALÁN** **Inspector de Hacienda del Estado**

### Sumario:

Este artículo tiene como objeto el análisis de las medidas que se incluyen en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 relativas a los tributos locales y a los procedimientos catastrales.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- III. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
- IV. PROCEDIMIENTOS CATASTRALES
  - A) Valor de referencia de mercado
  - B) Procedimiento de regularización catastral
- V. OTRAS CUESTIONES QUE AFECTAN A LOS TRIBUTOS LOCALES: BENEFICIOS FISCALES PARA LOS ACONTECIMIENTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO Y PARA LOS INMUEBLES DAÑADOS COMO CONSECUENCIA DEL TERREMOTO DE LORCA ACAECIDO EN 2011

# EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ESTRUCTURAS TRANSNACIONALES POTENCIALMENTE AGRESIVAS

# A11



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**PATRICIA LAMPREAVE MÁRQUEZ**  
**Profesora Acreditada Titular de Derecho Financiero y Tributario (CUNEF)**  
**Experta destacada (on leave) en Fiscalidad Internacional en la Comisión Europea, Dirección General de la Competencia, Unidad de Ayudas de Estado Fiscales**

## Sumario:

Debido a los recientes escándalos (papeles de Panamá, lux-leak), los intercambios de información y la transparencia entre las autoridades fiscales son un instrumento de enorme relevancia para hacer frente a planificación fiscal agresiva. El 21 de junio de 2017, la Comisión Europea publicó una Propuesta en la cual establece la obligación de intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los esquemas transfronterizos. La propuesta, modificada en marzo de 2018, impone la obligación de notificar a las autoridades fiscales los esquemas transnacionales que puedan suponer potencialmente planificación fiscal agresiva. A su vez, la autoridad fiscal debe intercambiar automáticamente la información que reciben con el resto de las autoridades fiscales de los demás Estados miembros de la UE, proporcionándoles así información sobre posibles prácticas de elusión/evasión fiscal.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANÁLISIS SOBRE CUESTIONES SURGIDAS EN EL CONTEXTO DE LA PROPUESTA
  - 2.1. La DAC6 y la acción 12 de BEPS
  - 2.2. Intercambio automático vs intercambio espontáneo
  - 2.3. Principio de subsidiariedad y proporcionalidad
  - 2.4. Instrumento utilizado en la aprobación del DAC6
  - 2.5. Retroactividad
- III. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE ALGUNOS PUNTOS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA
  - 3.1. Intermediarios y la obligación de informar
  - 3.2. Directorio central
  - 3.3. Señas distintivas
  - 3.4. Sanciones
- IV. REFLEXIONES FINALES
- V. BIBLIOGRAFÍA

# RÉGIMEN SANCIONADOR DE LAS OPERACIONES VINCULADAS

# A12



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
**Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la**  
**Universitat de València**

## Sumario:

Dado que no queda excesivamente claro cuándo corresponde aplicar el régimen sancionador general previsto en la Ley General Tributaria y cuándo el establecido en la normativa específica de la imposición personal sobre la renta, el Tribunal Supremo se emplaza para sentar jurisprudencia sobre el régimen sancionador de las operaciones vinculadas. A tal efecto se pronunciará sobre cuándo corresponde sancionar según lo dispuesto en el artículo 191 LGT y cuándo según lo que establece actualmente el artículo 18.13 de la Ley 27/2014.

- I. LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES VINCULADAS
  - 1.1. Infracciones por dejar de ingresar todo o parte de la deuda tributaria derivada de la correcta autoliquidación
  - 1.2. Infracciones por el incumplimiento de deberes formales de documentación de las operaciones
  - 1.3. Relaciones de compatibilidad e incompatibilidad entre ambos regímenes sancionadores
- II. RÉGIMEN SANCIONADOR GENERAL VERSUS RÉGIMEN ESPECIAL SANCIONADOR DE LAS OPERACIONES VINCULADAS
  - 2.1. Tesis sobre la posibilidad de aplicar el régimen sancionador general
  - 2.2. Necesidad de sentar jurisprudencia al respecto. Reflexión final

# A13

## BREVE APUNTE SOBRE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018 (LA HACIENDA PÚBLICA EN EL INFORME DEL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE, 2017)




Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018


**JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA**  
**Abogado e Inspector de Hacienda del Estado (jubilado)**

### Sumario:

Excediendo, una vez más, la previsión temporal que preceptúa la Constitución, el Gobierno ha aprobado y enviado a las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el que se propone, dentro de los límites marcados por el Tribunal Constitucional, modificaciones importantes tanto en la normativa reguladora de imposición directa como de la indirecta. Poco tiempo antes de la remisión al Poder Legislativo de dicho Proyecto de Ley, hemos podido conocer el Informe del Defensor del Pueblo correspondiente al año 2017 que permite constatar como, en el día a día de la aplicación de los tributos, hay mucho que mejorar, de como hay que conseguir que la Administración, y quienes la sirven, no actúe básicamente «pro domo sua», al modo, como se dice, hiciera en un momento de nuestra historia Bertrand du Guesclin.

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
  - 1.1. Vivienda habitual
  - 1.2. Costas judiciales
2. Derecho a la información y asistencia por la Administración tributaria
3. Impuesto sobre el Valor Añadido
4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
5. Tributos locales
  - 5.1. Gestión compartida. Bases de datos tributarios (censos, padrones y matrículas)
  - 5.2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles
  - 5.3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)
6. Procedimientos tributarios y garantías del contribuyente
  - 6.1. La obligación de resolver en materia tributaria. Plazos
  - 6.2. Notificaciones tributarias

- 
- 6.3. Requerimientos y obligación de facilitar información. Honor e intimidad
  - 7. Procedimientos de revisión
    - 7.1. Procedimiento de revocación
    - 7.2. Tribunales económico-administrativos
  - I. ESTADO
  - II. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA
  - III. COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
    - Territorios Históricos (Diputaciones)
      - 3.1. BIZKAIA
      - 3.2. GIPUZKOA
  - IV. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

The background features a blurred image of a computer keyboard in the upper left and a light blue line graph with a rising trend in the lower right. A prominent red rounded rectangle is centered on the page, containing the main title.

# **CONSULTAS TRIBUTARIAS**

## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

¿QUIÉN ES EL SUJETO PASIVO DEL IBI CUANDO CONCURRE UN USUFRUCTUARIO, UN NUDO PROPIETARIO Y EL TITULAR DEL PLENO DOMINIO SOBRE EL MISMO INMUEBLE?

# C01



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

### **CONSULTA DGT V0475-18**

**Consulta Vinculante de 21 de febrero de 2018 de la Subdirección General de Tributos Locales**

#### Sumario:

La Administración deberá emitir el recibo del Impuesto al usufructuario, pudiendo éste repercutir al resto de los titulares.

## IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

LA DGT ACLARA A LAS ENTIDADES DE CRÉDITO CÓMO DEBEN CALCULAR LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS NUEVOS ESTADOS FINANCIEROS

# C02



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

### **CONSULTA DGT V0523-18** **Consulta Vinculante de 23 de febrero de 2018 de la Subdirección General de Operaciones Financieras**

#### Sumario:

El Banco de España ha emitido un informe, a petición de la DGT, en la que concreta la nueva fórmula de cálculo de la base imponible del Impuesto.



# C03

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### TRATAMIENTO FISCAL DE LA VENTA DE EXISTENCIAS FINALES EN FECHA MUY POSTERIOR AL CESE DEL NEGOCIO Y JUBILACIÓN DEL EMPRESARIO



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

#### **CONSULTA DGT V0323-18**

#### **Consulta Vinculante de 8 de Febrero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas**

#### Sumario:

En el IVA, la condición de sujeto pasivo no se pierde automáticamente por el mero cese en la actividad, aunque se haya presentado la declaración de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. En el IRPF, tal transmisión generará para el jubilado rendimientos de actividades económicas, y no ganancias o pérdidas patrimoniales.

# C04

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PLAZO EN EL QUE LA REINVERSIÓN DE LA GANANCIA PATRIMONIAL POR VENTA DE LA VIVIENDA EN LA QUE SE CONVIVIÓ CON EL EX-CÓNYUGE ESTÁ EXENTA DE IRPF



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

### **CONSULTA DGT V0328-18**

**Consulta Vinculante de 8 de Febrero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas**

#### Sumario:

Para la aplicación de la exención se requiere que el contribuyente invierta en el plazo de dos años, posteriores o anteriores a la venta de la que fue su vivienda habitual, una cuantía equivalente al importe obtenido por la transmisión. En el caso de que se invierta por cuantía inferior, la exención sería parcial en proporción a los importes reinvertidos dentro de dicho plazo de dos años.

# C05

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

¿MANTIENE LA CONSIDERACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL LA VIVIENDA EN LA QUE EL CONTRIBUYENTE NO RESIDE DURANTE 5 AÑOS POR MOTIVOS DE SALUD?



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

### **CONSULTA DGT V0335-18**

**Consulta Vinculante de 8 de Febrero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas**

#### Sumario:

A los efectos de poder aplicar en el IRPF los beneficios fiscales previstos en esta materia, la ley del IRPF mantiene el carácter de habitual cuando concurren circunstancias excepcionales que, necesariamente, exigen el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, "u otras análogas justificadas, que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda". Indicando la DGT que la enfermedad y posterior traslado a una residencia, no está, encuadrada en ninguna de las circunstancias anteriores.

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

### LOS CARRUSELES DE FERIA CONTINÚAN TRIBUTANDO AL TIPO GENERAL DEL IVA

# C06



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

### **CONSULTA DGT V0287-18**

### **Consulta Vinculante de 7 de Febrero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo**

#### Sumario:

La DGT señala que la aplicación del tipo impositivo reducido restablecida para la entrada a teatros, circos, festejos taurinos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo, no incluyó, a diferencia de la redacción original de los números 2.º y 6.º del apartado uno.2 del artículo 91 de la Ley del IVA, a la entrada a parques de atracciones y atracciones de feria.

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

### LAS AYUDAS MUNICIPALES CONCEDIDAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DEFICITARIO NO ESTÁN SUJETAS AL IVA

# C07



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

### **CONSULTA DGT V0561-18** **Consulta Vinculante de 27 de febrero de 2018 de la** **Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo**

#### Sumario:

La subvención concedida no produce una distorsión en la competencia, pues se otorga para paliar el déficit de dicho servicio.

# C08

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

### ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES DE ESCASO VALOR QUE SON OBJETO DE IMPORTACIÓN A TRAVÉS DE ENVÍOS POSTALES, DESARROLLADA POR UN COMERCIANTE PERSONA FÍSICA




Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**DAVID GÓMEZ ARAGÓN**  
**Director del Centro de Investigación, Documentación e Información sobre el IVA (CIDI-IVA)**

#### Sumario:

Con el hilo conductor de lo dicho por la DGT en las tres contestaciones de referencia, se trata la cuestión de la aplicación del IVA respecto de la cada vez más extendida situación en la que una persona física, utilizando las facilidades existentes a tal fin en Internet, se dedica al comercio de bienes de escaso valor que son objeto de importación a tal fin, de manera individualizada y bajo pedido, normalmente a través de envíos postales. Se pone de manifiesto asimismo la situación de ventaja fiscal en la que se encuentran aquellos comerciantes minorista en régimen especial del recargo de equivalencia que realizan importaciones de envíos individualizados (normalmente, envíos postales) que contienen bienes cuyo valor intrínseco en su conjunto no sea superior a los 22 euros por envío y que una vez importados entregan a sus clientes consumidores finales.

- I. EL SUPUESTO DE HECHO Y LAS CUESTIONES PLANTEADAS
- II. LA CONTESTACIÓN DE LA DGT Y NUESTROS COMENTARIOS SOBRE LA MISMA
  - 2.1. La condición de empresarios a efectos del IVA de las personas físicas consultantes y la aplicación del régimen especial del recargo de equivalencia respecto de las mismas y de la actividad que desarrollan
  - 2.2. El tratamiento a efectos aduaneros y del IVA de la entrada de los envíos postales en el territorio de aplicación del IVA español
    - 2.2.1. El diferente tratamiento sustantivo a efectos de los derechos de arancel y del IVA, en función de cual sea el valor del bien o el conjunto de los bienes incluidos en cada envío postal
    - 2.2.2. Sujeto pasivo obligado al pago a la Hacienda Pública de los derechos de arancel y del IVA a la importación, en el supuesto de que tal pago resulte exigible. Procedimiento para efectuar dicho pago
  - 2.3. El tratamiento en el IVA español de la venta de los bienes realizada por el comerciante minorista a su cliente consumidor final radicado en el territorio de aplicación de dicho impuesto



2.4. Las ventajas fiscales que pueden originarse por la aplicación del IVA en el caso de desarrollo, por un comerciante minorista persona física, de una actividad de comercio al por menor de bienes de valor intrínseco inferior a 22 € que son objeto de importación a tal fin por el dicho comerciante a través de envíos postales individualizados, y de posterior entrega a sus clientes consumidores finales

# C09

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

REGULARIZACIÓN DE DEDUCCIONES.  
RENUNCIA A LA EXENCIÓN INMOBILIARIA:  
ALTERACIÓN DEL DESTINO PREVISIBLE QUE  
JUSTIFICÓ LA RENUNCIA Y LA DEDUCCIÓN DE  
LA CUOTA



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**JOSÉ MANUEL DE BUNES IBARRA**  
**Inspector de Hacienda del Estado (excedente)**  
**Abogado**  
**Socio de Deloitte Legal**

### Sumario:

Regularización de deducciones practicadas: reglas aplicables en general y para las cuotas derivadas de bienes de inversión. Determinación de los criterios aplicables establecidos por los Estados miembros y principios que deben ser atendidos. Renuncia a la exención en la transmisión de un inmueble en atención a su destino previsible (arts. 20.Dos y 99.Dos LIVA). Alteración sobrevenida de tal destino. Regularización de la deducción y momento en el que es procedente efectuarla.



## PROCEDIMIENTO

# RÉGIMEN DE GANANCIALES, COPROPIEDAD DE BIENES Y OBLIGACIÓN DE DECLARAR LOS BIENES SITUADOS EN EL EXTRANJERO

# C10



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
**Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la**  
**Universitat de València**

### Sumario:

La determinación de la obligación de declarar los bienes del extranjero depende, entre otros requisitos, del valor de dichos elementos, de manera que el carácter privativo, ganancial o de simple copropiedad influirá en el nacimiento de la obligación de declarar, así como en la cuantía del valor que cada titular debe incluir en su declaración.

...//..

# C11

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

IMPOSIBILIDAD DE PRACTICAR DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL POR APLICACIÓN DE RÉGIMEN DE IMPATRIADOS

IMPOSIBILIDAD DE APLICAR EL RÉGIMEN TRANSITORIO.



Gaceta Fiscal, número 386, junio 2018

**CONSULTA DGT V0675-18**  
**Fecha: 14 de marzo de 2018**  
**DT18ª L.I.R.P.F. (L35/2006)**

### Sumario:

Después de residir durante años en el extranjero, la consultante regresó a España en el año 2010 y, a efectos de su tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), comunicó a la Agencia Tributaria su opción por el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, regulado en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En octubre de 2011, la consultante adquirió, mediante financiación ajena, una vivienda en España, en la que fijó su residencia habitual.

Al no permitirlo el citado régimen especial, en sus declaraciones por el IRPF no efectuó deducción por la adquisición de dicha vivienda.

Una vez finalizada la duración del régimen especial por el que optó, conocer si puede aplicar, en sus declaraciones del IRPF, la deducción por inversión en vivienda habitual al amparo del régimen transitorio existente para esta deducción.

..//..

# C12

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA MUNICIPAL  
POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.  
SERÁN OPERACIONES NO SUJETAS AL IVA

Gaceta Fiscal, número 386, junio 2018



**CONSULTA DGT V0711-18**  
**Fecha: 19 de marzo de 2018**  
**Art. 4 L.I.V.A. (L37/1992)**

### Sumario:

El Ayuntamiento consultante está elaborando una ordenanza fiscal reguladora de la celebración de bodas civiles. Se desea saber si se debe establecer una tasa, o en su caso si se trataría de una actividad administrativa sujeta a precio público, en este último caso si quedaría sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Sujeción al Impuesto.

Otros gravámenes que pueden incidir en el servicio prestado.

..//..

## HACIENDAS LOCALES

### CLASIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD DE COCINERO A DOMICILIO

# C13



Gaceta Fiscal, número 386, junio 2018

#### **CONSULTA DGT V0858-18**

**Fecha: 27 de marzo de 2018**

**Arts. 78 y 79 T.R.L.R.H.L. (RDLeg. 2/2004)**


**Grupo 599, sección segunda; epígrafe 677.9, sección primera (Tarifas); reglas 2ª y 3ª (Instrucción) TAR/INST IAE, RDLeg. 1175/1990**

#### Sumario:

El consultante realiza la actividad de elaboración de comidas a sus clientes en el propio domicilio del cliente. En ciertos casos es el cliente el que suministra los productos y el material de cocina. El profesional solo lleva a cabo la elaboración de las comidas, sin prestar ningún otro servicio (poner y recoger la mesa o servir la comida).

El consultante plantea en cuál de las dos rúbricas del Impuesto sobre Actividades Económicas se clasifica su actividad: en el grupo 599 de la sección segunda o en el epígrafe 677.9 de la sección primera de las Tarifas.

...//..

The background features a blurred image of a computer keyboard in the upper left and a line graph with a rising trend in the lower right. The text is centered within a white rounded rectangle with a red border.

# **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

# S01

¿SE APLICA LA REDUCCIÓN DEL 60 % PREVISTA EN EL ARTÍCULO 23.2 DE LA LIRPF PARA ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A «VIVIENDA» EN SUPUESTOS DE ALQUILERES DE TEMPORADA Y, PARTICULARMENTE, EN ALQUILERES TURÍSTICOS?

ANÁLISIS DE LA RTEAC DE 8 DE MARZO DE 2018, R. G. 5663/2017



Contabilidad y Tributación n° 423, junio 2018

**MANUEL LUCAS DURÁN**  
**Profesor titular de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de Alcalá**

## Sumario:

Se debate en la resolución comentada si la reducción del 60% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario prevista en el artículo 23.2 de la LIRPF en el caso de «arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda» resulta aplicable a los alquileres de viviendas de temporada y, particularmente, en el supuesto de vivienda vacacional. El TEAC interpreta, como ya lo hiciera antes la Dirección General de Tributos, que la reducción antes referida solo pueda aplicarse en «arrendamientos de vivienda» tal y como se definen en el artículo 2.1 de la LAU, esto es, cuando el inmueble en cuestión tenga por destino primordial «satisfacer la necesidad permanente de vivienda». Ello puede llevar a algunas deficiencias de interpretación en supuestos de arrendamientos de temporada distintos de los vacacionales y, por otro lado, parece resultar en gran medida inconsistente con la doctrina del centro directivo antes referido en el ámbito del IVA.

1. Supuesto de hecho
2. Doctrina del TEAC
3. Comentario crítico
  - 3.1. Sobre la interpretación del término «arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda» en el artículo 23.2 de la LIRPF
  - 3.2. Posible inconsistencia con la interpretación que realiza la administración tributaria del mismo término (vivienda) en otras normas estatales, como es el caso de la exención prevista en el artículo 20.uno.23.º de la LIVA
  - 3.3. Vías posibles para superar la descoordinación en la exégesis del mismo término «vivienda» en dos leyes basales de nuestro ordenamiento tributario
4. A modo de conclusiones

Referencias bibliográficas

# S02

## IMPUESTO SOBRE GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

IMPUESTO AUTONÓMICO SOBRE GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES — LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO — PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO — AYUDA DE ESTADO — MEDIDA SELECTIVA (DERECHO ESPAÑOL)



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Sala Primera. Sentencia de 26 de abril de 2018 (Asunto C-233/16)

### Sumario:

Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a un impuesto como el controvertido en el litigio principal, que grava a los grandes establecimientos comerciales.

### DECLARACIÓN

#### I. ANTECEDENTES

1. Petición de decisión prejudicial: objeto
2. Cuestiones prejudiciales planteadas

#### II. PARTICULARES

1. Primera cuestión prejudicial
2. Segunda cuestión prejudicial
3. Tercera cuestión prejudicial

# S03

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA POR EL TRABAJADOR TRAS UNA MOVILIDAD GEOGRÁFICA NO ACEPTADA ESTÁ EXENTA DE IRPF



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 38, mayo 2018

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA Sala de lo Social, Sentencia 25 Octubre 2017**

Sumario:

Se trata de una indemnización equivalente al despido, y como tal, ha de recibir el mismo tratamiento fiscal.



# S04

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOPORTADO —  
DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA —  
OPERACIONES EFECTUADAS EN UN PERÍODO  
IMPOSITIVO QUE YA HA SIDO OBJETO DE UNA  
INSPECCIÓN FISCAL CONCLUIDA —  
LEGISLACIÓN NACIONAL — POSIBILIDAD PARA  
EL SUJETO PASIVO DE CORREGIR LAS  
DECLARACIONES FISCALES QUE YA HAN SIDO  
OBJETO DE UNA INSPECCIÓN FISCAL —  
EXCLUSIÓN — PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD —  
NEUTRALIDAD FISCAL — SEGURIDAD  
JURÍDICA» (DERECHO DE RUMANIA)



Carta Tributaria. Revista de Documentación n° 38, mayo 2018

## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Sentencia de 26 de abril de 2018. Asunto C-81/17)

### Sumario:

En circunstancias como las del litigio principal, a un sujeto pasivo no se le puede denegar el derecho a la obtención de devolución por el solo hecho de que tal derecho derive de una corrección referida a un período que ya ha sido objeto de una inspección fiscal.

### DECLARACIÓN

- I. ANTECEDENTES
- II. PARTICULARES

# S05

## BIZKAIA NO PUEDE EXCLUIR A DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA REGLA DE DURACIÓN MÁXIMA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS



Diario LA LEY, nº 9204, de 24 de mayo 2018

### **TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 541/2018, 3 Abr. Recurso 3694/2015**

#### Sumario:

El control de validez por el Tribunal Supremo del artículo 102.1 de la NFGT en la redacción anterior a la reforma efectuada por la Norma Foral 2/2017, resuelve que tal precepto no ha respetado el límite del artículo 3 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y lo declara nulo.

# S06

## ¿QUIÉN HA DE PAGAR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS EN UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO?

(A PROPÓSITO DE LA SENTENCIA DEL TS DE 15 DE MARZO DE 2018)



Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018

**JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI**  
Profesor Titular Derecho Financiero y Tributario  
Universidad Autónoma de Barcelona

### Sumario:

La sentencia de 15 de marzo de 2018 del Tribunal Supremo atribuye el pago de la cuota variable del impuesto sobre actos jurídicos documentados por la constitución de las hipotecas al prestatario. Respecto al derecho de cuota fija, la cuota que recae sobre la matriz se abonará por mitad entre el prestamista y el prestatario. La cuota fija tributaria que recae sobre las copias autorizadas corresponderá al prestatario deudor.

- I. El impuesto sobre actos jurídicos documentados: Modalidades y sujeto pasivo
- II. La jurisprudencia reciente del TS sobre el sujeto pasivo del impuesto de actos jurídicos documentados

# S07

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

### ADJUDICACIÓN DE BIENES CON OCASIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA COMUNIDAD DE BIENES DEDICADA A LA PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Revista Quincena Fiscal, n° 10, mayo 2018



### **TRIBUNAL SUPREMO** **Sentencia de 07.03.2018 núm. 370/2018 (RJ 2018, 959)** **Recurso de Casación, núm. 1536/2017**

#### Sumario:

Con arreglo al artículo 18.c) Directiva IVA [con excepción de los casos enunciados en el artículo 19, si así lo decide el legislador interno], la tenencia de bienes por un sujeto pasivo o por sus derechohabientes puede asimilarse a una entrega de bienes a título oneroso en el caso del cese de una actividad económica imponible, siempre que dichos bienes hubieren dado derecho a la deducción. Aquel precepto se refiere a los supuestos de cese de la actividad económica imponible en general, sin hacer distinción según las causas o las circunstancias de dicho cese (con exclusión, si procede, de los casos del artículo 19) y con independencia de la forma de personificación (personas físicas, personas jurídicas, entidades sin personalidad), pues su objetivo principal es evitar que bienes que hayan dado derecho a la deducción sean objeto de un consumo final no gravado como consecuencia del cese de la actividad imponible [sentencias Marinov, apartados 25 a 27, y Mateusiak, apartado 26, ya citadas; en el mismo sentido la sentencia de 17 de mayo de 2001 (TJCE 2001, 142), Fischer y Brandenstein (C-322/99 y C-323/99, apartado 86; EU:C:2001:280)] y eliminar efectivamente cualquier desigualdad en materia de IVA entre los consumidores que adquieran sus bienes a otro sujeto pasivo y aquellos que lo adquieran dentro de la actividad de su empresa (sentencia Mateusiak, apartado 39).

..//..

# S08

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO LEGISLADOR POR LA DISCRIMINACIÓN DE LOS NO RESIDENTES YA DECLARADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Revista Quincena Fiscal, n° 10, mayo 2018



### **TRIBUNAL SUPREMO** **Sentencia de 07.03.2018 núm. 377/2018 (RJ 2018, 914)** **Recurso contencioso-administrativo, núm. 414/2017**

#### Sumario:

A la vista del objeto del recurso, las pretensiones y alegaciones de las partes, es necesario comenzar por señalar que esta misma Sala y Sección del Tribunal Supremo ha dictado ya la sentencia 1566/2017, de 17 de octubre, en el procedimiento contencioso-administrativo 6/2017, en el que se suscitaba una cuestión de fondo en todo punto idéntica a la que se suscita en los presentes autos.

...//...

# S09

## IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SALÓN RECREATIVO QUE ES, ADEMÁS, PROPIETARIO DE LAS MÁQUINAS INSTALADAS: TRIBUTACIÓN CONJUNTA EN LOS EPÍGRAFES 969.6 Y 969.4, POR LA CUOTAS MUNICIPAL Y NACIONAL



Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018

### TRIBUNAL SUPREMO

**Sentencia de 06.03.2018 núm. 352/2018 (RJ 2018, 962)  
Recurso de Casación, núm. 196/2017**

#### Sumario:

El titular de un salón recreativo y de juego, sujeto al epígrafe 969.6, en los casos en que sea además propietario o titular de las máquinas recreativas y de azar instaladas en dicho salón, debe tributar por éstas en el epígrafe 969.4, debiendo hacerlo conjuntamente por ambas cuotas, municipal y nacional, la primera en su calidad de titular del salón y la segunda por la titularidad de las máquinas recreativas o de azar.

..//..

# S10

## IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

LA EXENCIÓN DE LAS SOCIEDADES CON UNA CIFRA DE NEGOCIOS INFERIOR A UN MILLÓN DE EUROS SOLO SE APLICA AL CONJUNTO DE SOCIEDADES QUE FORMAN UN GRUPO SI TRIBUTAN EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN



Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018

### TRIBUNAL SUPREMO

**Sentencia de 06.03.2018 núm. 356/2018 (RJ 2018, 950)**

**Recurso de Casación, núm. 181/2017**

#### Sumario:

La incógnita que se nos plantea en el auto de admisión del recurso, es la de precisar cuándo y en qué circunstancia nos encontramos ante un grupo de empresas a los efectos de la liquidación por el concepto de IAE y, consecuentemente, si sus importes netos de negocio deben ser tenidos en cuenta conjuntamente a los efectos de testar el cumplimiento de los requisitos objetivos que ameriten la aplicación de la exención contenida en el artículo 82.1.c) 3.ª TRLRHL.

..//..

# S11

**VEHÍCULO EN LEASING QUE SE CEDE A UN RESIDENTE EN OTRO ESTADO, EXIGIENDO EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN, AUNQUE LUEGO SE DEVUELVA UNA PARTE**

Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018



**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
**Sentencia de 18.01.2018 (TJCE 2018, 9)**  
**Asunto núm. C 249/2015; Wind 1014 y Daell.**

**Sumario:**

El Tribunal de Justicia ha declarado, en los apartados 77 y 78 de su sentencia de 19 de septiembre de 2017 (JUR 2017, 238217), Comisión/Irlanda (C-552/15, EU:C:2017:698), que la obligación impuesta a las personas residentes o domiciliadas en un Estado miembro que alquilan o toman en arrendamiento financiero vehículos en otro Estado miembro, aun cuando sea por una duración limitada y conocida por anticipado, de pagar una cuota tributaria idéntica a la aplicable a la importación definitiva de vehículos puede hacer que el alquiler o el arrendamiento financiero de vehículos contratado con empresas domiciliadas en otros Estados miembros resulte más oneroso que si el contrato de alquiler o arrendamiento financiero se celebrase con una empresa domiciliada en el primer Estado miembro, habida cuenta, en particular, de la discriminación que dicha obligación supone, al amortizar el impuesto, en perjuicio de las empresas de alquiler o de arrendamiento financiero domiciliadas en otro Estado miembro. Tales consideraciones se aplican con más razón en una situación en la que la puesta en circulación inmediata de ese vehículo exige como requisito previo el pago por adelantado de la totalidad de la cuota del impuesto de matriculación.

..//..



# S12

SE PUEDE DESESTIMAR UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR INFRACCIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN SI SE PRESENTA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO AÑOS DE PRESCRIPCIÓN



Revista Quincena Fiscal, nº 10, mayo 2018

## **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Sentencia de 20.12.2017 (TJCE 2017, 252) Asunto núm. C 500/2016; Caterpillar Financial Services**

### Sumario:

En la fase oral del procedimiento ante el Tribunal de Justicia, Caterpillar sostuvo que tener conocimiento de una sentencia del más alto tribunal polaco de lo contencioso-administrativo, que le resultaba desfavorable, junto con el anuncio de una inminente inspección tributaria determinó su decisión de pagar a la Administración tributaria las cantidades correspondientes a las cuotas atrasadas del impuesto. Caterpillar declaró que estaba persuadida de la «futilidad», en este contexto, de impugnar la conformidad, con el Derecho de la Unión, de la recaudación del IVA relativa a los costes del seguro correspondiente a los contratos de leasing.

Sin embargo, la convicción subjetiva de no poder actuar sino pagando el IVA relativo a los costes del seguro correspondiente a los contratos de leasing no puede asimilarse a una imposibilidad objetiva de actuar de otro modo. En el caso de autos, Caterpillar podía negarse a pagar las cuotas atrasadas del impuesto, e impugnar cualquier requerimiento de pago mediante una acción judicial, o pagar las cuotas atrasadas del impuesto y acudir a un tribunal nacional para obtener la devolución de las cantidades indebidamente pagadas respetando el plazo de prescripción, sin esperar a una eventual interpretación por el Tribunal de Justicia de las disposiciones de la Directiva IVA. Pues bien, es necesario señalar que Caterpillar no hizo uso de ninguna de estas posibilidades.

..//

# S13

## LA LIQUIDACIÓN DE UNA COMUNIDAD DE BIENES QUE HA SIDO SUJETO PASIVO DEL IVA ESTÁ SUJETA AL IMPUESTO. COMENTARIO A LA STS 370/2018, DE 7 DE MARZO



Diario LA LEY, nº 9206, de 28 de mayo 2018

**DAVID CARRIÓN MORILLO**  
**Doctor en Derecho. Abogado**  
**Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario**

### Sumario:

La STS 370/2018, de 7 de marzo, resuelve y establece doctrina sobre la cuestión de si la adjudicación de bienes o cuotas de participación en ellos que ocurre con motivo de la disolución o liquidación de una comunidad de bienes puede considerarse entrega de bienes y, por tanto, estar sujeta al IVA. La argumentación jurídica de esta sentencia, además, no estará basada en el Derecho civil, sino que el Tribunal Supremo usará la Ley del IVA española, la Directiva del IVA y la jurisprudencia del TJUE para llegar a la conclusión de que ese supuesto se asimila a la entrega de bienes y que, por tanto, tendrá que tributar por el IVA correspondiente.

- I. Introducción
- II. El planteamiento de la controvertida cuestión
- III. Derecho civil versus derecho comunitario
- IV. Reflexión final

# S14

## BATALLA FISCAL ENTRE COMUNIDADES Y GRANDES COMERCIOS. EL TJUE PONE LAS REGLAS



Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 941

### **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Sentencia (Sala Primera), de 26 abril 2018 (JUR 2018, 114191) Carlos Jericó Asín Área Fiscal. Departamento de Desarrollo y Soluciones de Contenidos-Legal & T&A**

#### Sumario:

La petición de decisión prejudicial tiene por objeto la interpretación de los arts. 49, 54 y 107.1 TFUE.

Esta petición se ha presentado en el contexto de un litigio entre la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y la Generalitat de Catalunya, en relación con la legalidad de un impuesto, que grava a los grandes establecimientos comerciales situados en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Básicamente, lo que se pretende con este impuesto es compensar el impacto sobre el territorio y el medioambiente que puede tener la actividad de estos titanes comerciales. Además, los ingresos relacionados irían destinados a la realización de planes de actuación medioambientales y a la mejora de las infraestructuras.

# S15

## PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS RELACIONES ENTRE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL CONTRIBUYENTE



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**JUAN MARTÍN QUERALT**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario**  
**Abogado**  
**Director y miembro del Consejo Asesor de Carta Tributaria**

### Sumario:

En Sentencia de 26 de febrero de 2018, la Audiencia Nacional (recurso 11/2018) ha desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, por la Dirección General de Tributos y por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas contra una Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso no 7, que había dado razón a quien había solicitado una información al Ministerio de Hacienda, relativa al intercambio de cartas entre las Autoridades fiscales de España y de Luxemburgo acerca de la interpretación del referido Convenio. La información había sido denegada mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ( CTBG), por entender que por aplicación del artículo 18.1 a) de la Ley de 19/2013 —Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG )—, la publicación del intercambio de Cartas por el que se interesaba el solicitante está tramitándose en el BOE, si bien la resolución señala que «la publicación debe estar prevista y completada en un periodo de tiempo razonable».

# S16

## LEY GENERAL TRIBUTARIA

### LAS MUDABLES FUENTES DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**JUAN MARTÍN QUERALT**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario**  
**Abogado**  
**Director y miembro del Consejo Asesor de Carta Tributaria**

Sumario:

Las Resoluciones del TEAC y su primacía sobre las contestaciones vinculantes a consultas evacuadas por la Dirección General de Tributos suscitan problemas que afectan a la doctrina de los actos propios, al principio de confianza legítima en la actuación de la Administración y generan aleatoriedad en las posiciones jurídicas derivadas de actos de liquidación tributaria.

..//..

# S17

## IMPUESTOS ESPECIALES

NECESIDAD DE DETERMINACIÓN DEL USO FINAL DADO A LOS PRODUCTOS SUJETOS A LOS IMPUESTOS ESPECIALES, INDEPENDIEMENTE DE LA FALTA DE UN INCUMPLIMIENTO FORMAL SUSTANCIAL



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**PABLO RENIEBLAS DORADO**  
**Inspector de Hacienda del Estado, excedente**  
**Deloitte Legal**

Sumario:

La sentencia del Tribunal analiza el caso de incumplimiento de obligaciones formales que establece la normativa de Impuestos Especiales, y que la administración considera sustanciales, dando la razón al recurrente, en la medida en que es necesario el determinar el verdadero uso dado a los productos sujetos a los Impuestos, sin perjuicio de la posibilidad de la imposición de una sanción por los incumplimientos formales que hayan podido acaecer.

...//..

# S18

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

**EXENCIÓN DE INTERESES PERCIBIDOS POR ENTIDADES RESIDENTES EN LA UNIÓN EUROPEA. INEXISTENCIA DE CLÁUSULA ANTIABUSO ESPECÍFICA**



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
**Inspector de Hacienda del Estado**

Sumario:

Viabilidad de la exención prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes para intereses percibidos por residentes en la Unión Europea, al no prever ninguna norma antiabuso si el perceptor no es el beneficiario efectivo.

...//...

# S19

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### IRREGULARIDAD DE LOS INGRESOS PROFESIONALES PROCEDENTES DE LA ABOGACÍA, EN LITIGIOS PROLONGADOS POR MÁS DE 2 AÑOS Y PERCIBIDOS EN UN ÚNICO PERIODO IMPOSITIVO



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**BERNARDO VIDAL MARTÍ**  
**Inspector de Hacienda del Estado (jubilado)**

#### Sumario:

Estas sentencias analizan la aplicación de la reducción del 40 % del artículo 32.1 de la Ley del IRPF a los rendimientos procedentes del ejercicio profesional como abogado en litigios que se han prolongado en el tiempo más de dos años y se perciben a su finalización, en un único periodo impositivo. Interpretan la excepción prevista en el párrafo tercero del citado artículo, que excluye la reducción a los que procedan del ejercicio de una actividad económica que de forma regular o habitual los obtenga, entendiendo que ha de hacerse por referencia a los ingresos obtenidos por el sujeto pasivo, no atendiendo a las características del sector o profesión. Y que corresponde a la Administración la carga de probar que concurren las circunstancias de exclusión. En este caso, considera que los rendimientos percibidos en 2007 (4 procesos judiciales) y 2009 (uno), son aislados y episódicos respecto del conjunto de los obtenidos, procediendo la reducción del 40 %.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES DE HECHO
- III. FUNDAMENTOS DE DERECHO y FALLO



# S20

## IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### EXENCIÓN DEL ITP Y AJD POR LAS ADQUISICIONES POR LAS DISTINTAS IGLESIAS



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 39, 2018

**J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ**  
Inspector de Hacienda del Estado  
Doctor en Derecho  
Exsubdirector General del Ministerio de Hacienda y  
Función Pública

#### Sumario:

El Tribunal Constitucional declara la inconstitucionalidad y nulidad del artículo 4.2. de la Norma foral de las Juntas Generales de Guipúzcoa 13/2012, de 27 de diciembre, por la que se aprueban determinadas modificaciones tributarias, en lo que se refiere a la supresión de su letra d) del apartado A del número 1 del artículo 41 de la Norma foral de las Juntas Generales de Guipúzcoa 18/1987, de 30 de diciembre, del ITP y AJD, que regulaba la exención de las iglesias de este impuesto, por afectar al principio constitucional de libertad religiosa, cuya competencia corresponde en exclusiva al Estado.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. NORMATIVA FORAL Y ESTATAL
- III. CONTENIDO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- IV. RESUMEN Y CONCLUSIONES

# S21

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS. OBLIGACIÓN DE OPTAR POR LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN EL AÑO NATURAL DE REFERENCIA.



Gaceta Fiscal, número 386, junio 2018

## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Fecha: 17 de mayo de 2018 SENTENCIA (Sala Quinta) de 17 de mayo de 2018

### Sumario:

No se opone a una normativa nacional que excluye la aplicación de un régimen especial de imposición en materia del impuesto sobre el valor añadido, que establece una franquicia a favor de las pequeñas empresas, adoptado de conformidad con lo dispuesto en la sección 2 del capítulo 1 del título XII de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a un sujeto pasivo que reúne todos los requisitos de fondo, pero que no ha ejercido la facultad de optar por la aplicación de dicho régimen en el momento de declarar el comienzo de sus actividades económicas a la administración tributaria.

...//...

# S22

## LOS IMPUESTOS AUTONÓMICOS QUE GRAVAN EN ESPAÑA LOS GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SON COMPATIBLES CON EL DERECHO DE LA UNIÓN



LA LEY Unión Europea n° 59, mayo 2018

### TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Sala Primera, de 26 Abr. 2018

#### Sumario:

Los impuestos autonómicos que gravan en España los grandes establecimientos comerciales son compatibles con el Derecho de la Unión tienen por objeto contribuir a la protección del medioambiente y a la ordenación del territorio, tratando de corregir y compensar el impacto de la actividad de las grandes superficies.

..//..